

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PORTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Con arreglo á lo estatuido en el Real decreto de 16 de Marzo de 1891, los aspirantes á ingreso en la Sección administrativa del Cuerpo de Establecimientos penales con destino á plazas de Vigilantes de segunda clase, necesitan ser aprobados en un examen previo de elementos de Gramática castellana, nociones de Aritmética y ejercicios de escritura.

Esta disposición es aplicable, así á los individuos que fueren propuestos por el Ministerio de la Guerra, como á los que se presenten en virtud de convocatoria de esa Dirección general, siempre que resultasen desiertas algunas de aquellas propuestas ó no hubiesen demostrado su aptitud los comprendidos en las mismas.

En cumplimiento, pues, de lo que determina el art. 6.º del Real decreto anteriormente expresado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar para constituir el Tribunal calificador de los mencionados ejercicios á D. José Alvarez Mariño, individuo de la Junta Superior de Prisiones, en calidad de Presidente, y Vocales á los que lo son de la propia Junta D. Tomás Aranguren y D. Luis Hysern, debiendo éste desempeñar también las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1892.—Cos-Gayón.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Dirección general de Establecimientos penales.

Habiendo sido declarada desierta, por falta de aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, una plaza de Practicante de Medicina y Cirugía del Cuerpo de Establecimientos penales con destino á la cárcel de Barcelona, cuyo sueldo anual es el de 540 pesetas, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15, párrafo tercero, del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, convoca á concurso para proveer la citada plaza.

El aludido concurso tendrá lugar en la forma que determinan los artículos 18 y 23 del antedicho Real decreto.

Los aspirantes al expresado destino remitirán sus instancias á esta Dirección general dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á su solicitud el título original ó testimonio que les habilite para el ejercicio de la profesión y los documentos necesarios para acreditar hallarse en las condiciones que establece el art. 22 del repetido Real decreto.

Madrid 24 de Febrero de 1892.—El Director general, A. Hernández y López.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 19, párrafo segundo del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general convoca á concurso para proveer las plazas de Capellanes del Cuerpo de Establecimientos penales que á continuación se expresan:

Una en la Cárcel de Mujeres de esta Corte, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Una en la idem de la Coruña, con 750.

Las siguientes han sido declaradas desiertas por falta de aspirantes en el concurso anunciado en la *Gaceta* de 22 de Junio próximo pasado.

Una en la cárcel de Alcalá la Real, con 550 pesetas.

Una en la de Alcoy, con 500.

Una en la de Corcubión, con 273.

Una en la de Daimiel, con 250.

Una en la del Ferrol, con 500.

Una en la de Gaucín, con 366.

Una en la de Guadix, con 360.

Una en la de Lérida, con 180.

Una en la de Lillo, con 200.

Una en la de Loja, con 550.

Una en la de Marchena, con 300.

Una en la de Mataró, con 350.

Una en la de Muros, con 200.

Una en la de Toledo, con 550.

Una en la de Valdepeñas, con 365.

Una en la de Villafranca del Bierzo, con 250.

Una en la de Zaragoza, con 500.

El concurso tendrá lugar conforme determinan el art. 20, párrafo segundo, y el art. 23 del antedicho Real decreto.

Los aspirantes á los expresados destinos remitirán sus instancias á esta Dirección general dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á su solicitud los documentos necesarios para acreditar hallarse en las condiciones exigidas en el art. 20, párrafo primero, y art. 22 del mencionado Real decreto.

Madrid 24 de Febrero de 1892.—El Director general, A. Hernández y López.

De conformidad con lo que preceptúan el art. 6.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891 y la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 23 de Septiembre del mismo año, esta Dirección general convoca á examen de aptitud á los sargentos y licenciados del Ejército propuestos en 19 de Enero próximo pasado por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, para desempeñar las plazas de Vigilante de segunda clase del Cuerpo de Establecimientos penales.

Al propio tiempo se convoca á examen para proveer á favor de los individuos que las soliciten y sean aprobados por el Tribunal correspondiente las plazas declaradas desiertas en la aludida propuesta, de conformidad á lo estatuido en el antedicho Real decreto, art. 6.º, párrafo 3.º

En su virtud, esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Los exámenes de los individuos incluidos en la propuesta del Ministerio de la Guerra darán principio en esta Corte el día 21 del próximo mes de Marzo.

Previamente, por medio de un aviso fijado en la portería de esta Dirección general, se determinarán el sitio y hora en que aquellos actos hayan de celebrarse.

2.º Se concede un término, que se contará desde esta fecha hasta el 20 inclusive de dicho mes, para que los que aspiren á ingreso en el Cuerpo de Establecimientos penales en las plazas vacantes que se publican á continuación, declaradas desiertas por el Ministerio de la Guerra, envíen sus instancias á esta Dirección general, solicitando las que les convengan.

Las referidas solicitudes deberán ser extendidas en papel del selo 11.º y se acompañarán á ellas una certificación del acta de nacimiento ó de la partida de bautismo, y otra que acredite la buena conducta del interesado, expedida por la Autoridad local competente.

Se advierte á los solicitantes que es requisito indispensable para ingresar en el Cuerpo de Establecimientos penales ser mayor de veinte años y menor de cuarenta y cinco. Aquellos que no se encuentren en la edad reglamentaria no serán admitidos á examen.

3.º Los ejercicios de aptitud de los que soliciten ingreso, conforme á la disposición anterior, darán principio el día 4 de Abril próximo.

4.º Los actuales empleados en cárceles que soliciten examen, como comprendidos en las disposiciones 1.ª ó 2.ª de este anuncio, permanecerán en sus respectivos destinos hasta que reciban licencia para trasladarse á esta Corte.

5.º Los Presidentes de las Juntas locales de prisiones los Jueces de instrucción, según los casos, se servirán dar conocimiento á esta Dirección general de la fecha en que salieren para esta Corte los empleados que en uso de licencia acudan á los referidos ejercicios.

6.º Terminados los que correspondan á cada empleado, regresará éste á su puesto dentro del preciso término de cuarenta días; entendiéndose que de no hacerlo así, renuncian á su destino.

Madrid 24 de Febrero de 1892.—El Director general, A. Hernández y López.

Relación de los destinos que han de proveerse por examen con arreglo á lo dispuesto en la disposición 2.ª de este anuncio.

- Cárcel de Alcaraz, Vigilante de segunda clase, 625 pesetas.
- Idem de id., id. de id., 375.
- Idem de Casas Ibáñez, id. de id., 365.
- Idem de Alicante, id. de id., 600.
- Idem de Alcoy, id. de id., 500.
- Idem de id., id. de id., 360.
- Idem de Callosa de Ensarria, idem de id., 365.
- Idem de Dénia, id. de id., 375.
- Idem de Monovar, id. de id., 750.
- Idem de id., id. de id., 750.
- Idem de Pago, id. de id., 547'50.
- Idem de id., id. de id., 375.
- Idem de Sorbas, id. de id., 550.
- Idem de Vélez Rubio, id. de id., 365.
- Idem de Arenas de San Pedro, id. de id., 456'25.
- Idem de id. id. de id., 365.
- Idem de Cebrenos, id. de id., 375.
- Idem de Almendralejo, id. de id., 547'50.
- Idem de id, id. de id., 365.
- Idem de Castuera, id. de id., 547'50.
- Idem de Fregenal de la Sierra, id. de id., 550.
- Idem de Llerena, id. de id., 600.
- Idem de Mérida, id. de id., 456'25.
- Idem de Olivenza, id. de id., 547'50.
- Idem de id., id. de id., 547'50.
- Idem de Puebla de Alcocer, id. de id., 273'75.
- Idem de Zafra, id. de id., 365.
- Idem de Ibiza, id. de id., 540.
- Idem de Arenys de Mar, id. de id., 360.
- Idem de Igualada, id. de id., 500.
- Idem de Manresa, id. de id., 375.
- Idem de Mataró, id. de id., 270.
- Idem de Villafranca del Panadés, id. de id., 547'50.
- Idem de Villarcayo, id. de id., 200.
- Idem de Cáceres, id. de id., 456'25.
- Idem de Hervás, id. de id., 456'25.
- Idem de Plasencia, id. de id., 365.
- Idem de Arcos de la Frontera, id. de id., 730.
- Idem de Castellón, id. de id., 750.
- Idem de Albocacer, id. de id., 730.
- Idem de Lucena del Cid, id. de id., 500.
- Idem de San Mateo, id. de id., 730.
- Idem de Ciudad Real, id. de id., 365.
- Idem de Alcázar de San Juan, id. de id., 365.
- Idem de Almadén, id. de id., 638'75.
- Idem de Almagro, id. de id., 547'50.
- Idem de Daimiel, id. de id., 457'50.
- Idem de Villanueva de los Infantes, id. de id., 319'37.
- Idem de Piedrabuena, id. de id., 365.
- Idem de Aguilar, id. de id., 750.
- Idem de Baena, id. de id., 364'25.
- Idem de Fuente Ovejuna, id. de id., 300.
- Idem de Hinojosa del Duque, id. de id., 275.
- Idem de Lucena, id. de id., 875.
- Idem de Montoro, id. de id., 640.
- Idem de Montilla, id. de id., 547'50.
- Idem de Posadas, id. de id., 375.
- Idem de Priego, id. de id., 275.
- Idem de Pozoblanco, id. de id., 365.
- Idem de Arzúa, id. de id., 547'50.
- Idem de Muros, id. de id., 365.
- Idem de Ordenes, id. de id., 365.
- Idem de Padrón, id. de id., 456'25.
- Idem de Priego, id. de id., 365.
- Idem de Las Palmas, id. de id., 720.
- Idem de Arrecife, id. de id., 640.
- Idem de Santa Cruz de Tenerife, id. de id., 500.
- Idem de Figueras, id. de id., 820.
- Idem de Puigcerdá, id. de id., 547'50.
- Idem de Guadix, id. de id., 540.
- Idem de Montefrío, id. de id., 456.
- Idem de Orgiva, id. de id., 547.
- Idem de Ujigar, id. de id., 875.

- Idem de id., id. de id., 500.
- Idem de id., id. de id., 450.
- Idem de Guadalajara, id. de id., 500.
- Idem de id., id. de id., 500.
- Idem de San Sebastian, id., de id., 638.
- Idem de id., id. de id., 600.
- Idem de Tolosa, id. de id., 638.
- Idem de Huelva, id. de id., 550.
- Idem de la Palma, id. de id., 638'75.
- Idem de Moguer, id. de id., 450.
- Idem de Valverde del camino, id. de id., 510.
- Idem de id., id. de id., 456.
- Idem de Baeza, id. de id., 547'50.
- Idem de Cazorla, id. de id., 375.
- Idem de Carolina, id. de id., 400.
- Idem de Huelma, id. de id., 275.
- Idem de Mancha Real, id. de id., 358'75.
- Idem de Martos, id. de id., 550.
- Idem de id., id. de id., 277.
- Idem de Orcera, id. de id., 451'25.
- Idem de Villacarrillo, id. de id., 550.
- Idem de Astorga, id. de id., 547'50.
- Idem de la Bañeza, id. de id., 274'50.
- Idem de Ponferrada, id. de id., 365.
- Idem de Villafranca, id. de id., 273.
- Idem de Balaguer, id. de id., 547'50.
- Idem de Gervera, id. de id., 475.
- Idem de id., id. de id., 547'50.
- Idem de Seo de Urgel, id. de id., 750.
- Idem de Tremp, id. de id., 730.
- Idem de Torrecilla de Cameros, id. de id., 547'50.
- Idem de Becerreá, id. de id., 273'50.
- Idem de id., id. de id., 273'50.
- Idem de Vivero, id. de id., 456'25.
- Idem de Torrelaguna, id. de id., 365.
- Idem de Alora, id. de id., 547'50.
- Idem de Archidona, id. de id., 500.
- Idem de Coín, id. de id., 500.
- Idem de Estepona, id. de id., 638'75.
- Idem de Marbella, id. de id., 638'75.
- Idem de Torrox, id. de id., 365.
- Idem de Vélez Málaga, id. de id., 750.
- Idem de id., id. de id., 720.
- Idem de Murcia, id. de id., 456'25.
- Idem de Caravaca, id. de id., 365.
- Idem de Lorca, id. de id., 875.
- Idem de id., id. de id., 638'75.
- Idem de Totana, id. de id., 640.
- Idem de id., id. de id., 550.
- Idem de Aoiz, id. de id., 456'25.
- Idem de Valdeorras, id. de id., 250.
- Idem de Belmonte, id. de id., 750.
- Idem de Castropol, id. de id., 750.
- Idem de Grandas de Salime, id. de id., 625.
- Idem de Llanes, id. de id., 625.
- Idem de Pola de Siero, id. de id., 650.
- Idem de Pontevedra, id. de id., 640.
- Idem de Lalín, id. de id., 730.
- Idem de Vigo, id. de id., 640.
- Idem de Alba de Tormes, id. de id., 365.
- Idem de Ciudad Rodrigo, id. de id., 547'50.
- Idem de Ledesma, id. de id., 456'25.
- Idem de Sequeros, id. de id., 365.
- Idem de id., id. de id., 365.
- Idem de Castro Urdiales, id. de id., 547'50.
- Idem de Laredo, id. de id., 547.
- Idem de San Vicente de la Barquera, id. de id., 547.
- Idem de Santoña, id. de id., 540.
- Idem de Rianza, id. de id., 365.
- Idem de Carmona, id. de id., 365.
- Idem de id., id. de id., 365.
- Idem de Estepa, id. de id., 500.
- Idem de Lora del Rio, id. de id., 496'25.
- Idem de Marchena, id. de id., 638'75.
- Idem de Calamocha, id. de id., 750.
- Idem de Mora de Rubielos, id. de id., 750.
- Idem de Valderrobres, id. de id., 420.
- Idem de Tarragona, id. de id., 625.
- Idem de Falset, id. de id., 625.

- Idem de Tortosa, id. de id., 730.
- Idem de Valls, id. de id., 547'50.
- Idem de Escalona, id. de id., 400.
- Idem de Navahermosa, id. de id., 365.
- Idem de Ocaña, id. de id., 510.
- Idem de Valencia, id. de id., 730.
- Idem de id., id. de id., 750.
- Idem de id., id. de id., 638.
- Idem de id., id. de id., 625.
- Idem de Carlet, id. de id., 365.
- Idem de Gandia, id. de id., 360.
- Idem de Játiva, id. de id., 700.
- Idem de id., id. de id., 450.
- Idem de Liria, id. de id., 365.
- Idem de Requena, id. de id., 400.
- Idem de Sagunto, id. de id., 547'50.
- Idem de Villar del Arzobispo, id. de id., 365.
- Idem de Rioseco, id. de id., 547'50.
- Idem de Valoria la Buena, id. de id., 456.
- Idem de Villalón, id. de id., 547'50.
- Idem de id., id. de id., 365.
- Idem de Marquina, id. de id., 639.
- Idem de Benavente, id. de id., 750.
- Idem de Puebla de Sanabria, id. de id., 375.
- Idem de la Almunia, id. de id., 365.
- Idem de Tarazona, id. de id., 365.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Diciembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Remplazos.—Santa María de Nieva.—Remitida por el Alcalde de dicha villa información que se tenía reclamada y visto cuanto de la misma y del expediente instruido por la madre del mozo Santos Gimenez Ramos, correspondiente al remplazo de 1889 resulta, acordó confirmar el fallo dictado por el Ayuntamiento, declarando á dicho mozo soldado condicional como comprendido en la escepción del número segundo artículo 69 de la vigente ley de Reclutamiento.

Navalmanzano.—En vista de haberse fijado por los dos médicos de dicho pueblo que reconocieron por orden de ésta Comisión al mozo del actual remplazo Eduardo Francisco Gil, los honorarios de diez pesetas cada uno, se acordó manifestarles que según lo establecido en el párrafo 2.º artículo 113 de la vigente ley de Reemplazos, solo tiene derecho á percibir de fondos provinciales la suma de 2 pesetas 50 céntimos.

Competencias.—Cedillo de la Torre.—Remitido por el Sr. Gobernador Civil á los efectos que prescribe el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 la instancia que le ha sido dirigida por D. Pedro Fraila de Agueda, vecino de dicho pueblo en súplica de que se requiera de inhibición al Juzgado de primera instancia de Rianza para entender en la causa que se le sigue, asi como al Alcalde y Concejales que fueron en el expresado pueblo el año de 1888 á 89, por denuncia presentada por el Al-

calde actual, suponiéndoles haber distraído ó malversado fondos del municipio y visto cuanto del expediente resulta, se acordó devolver los documentos remitidos al Sr. Gobernador, informándole procede se requiera de inhibición al Juzgado de primera instancia de Rianza según se solicita en la forma que previene el expresado Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso.—La Comisión acordó remitir á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el proyecto de construcción de un trozo de carretera de San Ildefonso á Peñafiel.

Beneficencia.—Martin Miguel.—A petición de Salustiana de Frutos Recio, se acordó el ingreso en los Establecimientos provinciales de sus dos hijos llamados Joaquin y Celedonio Cañas de Frutos.

Cuentas municipales modernas.—Pajares de Fresno.—Se acordó remitir al Sr. Gobernador Civil las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, informándole procede las preste su aprobación haciendo varias observaciones al Ayuntamiento para la rendición de cuentas sucesivas.

Garcillán.—Igualmente se acordó remitir al Sr. Gobernador las de dicho pueblo y año de 1887 á 88, informándole que previo un reintegro de 30 pesetas procede las preste su aprobación.

Ribota.—Examinadas las cuentas municipales del expresado pueblo correspondientes al período económico de 1887 á 88, se acordó se remita al Alcalde el pliego de reparos que ofrecen para que por los cuentadantes y Ayuntamiento sea devuelto contestado.

Valdesimonte.—Devuelto contestado el pliego de reparos que se había ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio económico de 1886 á 87, se acordó ordenar se presenten el Alcalde y Depositario que lo fueran en dicho período, á firmar varios documentos de la cuenta que carecen de tal requisito, y atendiendo á la insignificancia de los reparos que quedan pendientes y á las dificultades que encontrarían para justificarlos, que se remitan al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación.

Fuentemizarra.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año de 1888 á 89, se acordó se remitan al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación; debiendo remitirse los documentos que el Negociado

propone en su informe antes de archivar el expediente y presentarse el Alcalde, Depositario y Contador á autorizar con su firma varios documentos que carecen de tal requisito.

Riofrío de Riaza. — Examinadas igualmente las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1887 á 88, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador Civil, informándole procede las preste su aprobación, ordenando que para que sean archivadas, se remitan los documentos que el Negociado expresa en su nota.

Valleruela de Pedraza. — La Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador Civil las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1886 á 87, informándole procede las preste su aprobación, instruyéndose por el Negociado expediente incidental para depurar lo percibido por intereses de inscripciones correspondientes á dicho municipio.

Domingo García. — Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Antonio Miguel Martín, Alcalde de que fué del ejercicio de 1886 á 87, en súplica de que se reforme el acuerdo tomado en 24 de Octubre respecto al ingreso en arcas municipales de 325 pesetas, 81 céntimos, eliminándole del referido reintegro, con suspensión de procedimientos, la Comisión acordó no ha lugar á lo que pretende el recurrente y que se ordene al Alcalde actual se atenga á lo que se le tiene ya ordenado respecto al particular.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 31 de Diciembre de 1891. — El Secretario, Francisco de Cáceres. — V. B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de clases pasivas correspondiente al mes actual tenga efecto en los días del mes de Marzo que á continuación se expresan:

Días 3 y 4.

Montepío Militar, Montepío Civil, Jubilados y Cesantes.

Días 5 y 7.

Retirados, Jefes y Oficiales, Retirados de tropa, Remuneratorias y Exclaustrados.

Días 8 y 9.

Retenciones y para todas las clases que no se hubiesen presentado en los días anteriores.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 28 de Febrero de 1892. — El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutierrez Barrio Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Marzo próximo y hora de las once de su mañana á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa en la población de Villaverde de Iscar y su calle de Cobachuelas sin número, que mide diez y seis pies de fachada por veinte y cuatro de fondo; linda por la derecha otra de Fernando Sebastián; izquierda de Raimunda Alonso; y espalda la de Venancio Morejón; tasada en 250 pesetas.

Cuya finca como de la pertenencia de Cándido Lozano García, vecino de Villaverde de Iscar se vende para pago de las responsabilidades á que fué condenado en la causa que se le siguió por hurto de piñas; advirtiéndose que los gastos que ocasione la formación de títulos de que carece el Cándido los suplirá el comprador.

Dado en Santa María de Nieva á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. — Alejandro Gutierrez. — Por su mandado, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Lorenzo García Gonzalez, residente en Martín Muñoz de la Dehesa, por la causa que se le siguió sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta en la Audiencia de este Juzgado, el día doce de Marzo próximo, á las once de su mañana, las fincas siguientes:

Una casa en Martín Muñoz de la Dehesa, calle de la Plaza, número 24; que linda por Norte y Este, con expresada calle de la Plaza; Sur, casa de Julián Casado, y Oeste, la de Quintín Hernandez; tasada en 1.250 pesetas;

Y una parte de solar, que representa 103 pesetas en las 125 en que se halla tasado todo él, en dicho pueblo, como se sale de él para Montuenga, á mano derecha, proindiviso y por partir con su hermana María; que linda por Norte y Este, con camino de Montuenga; Sur, con la otra partición; mitad de Julián Casado, y Oeste, casa de Antonina Gonzalez, hoy de esta testamentaria, tiene esta parte la figura de un ángulo; en 112'50 pesetas.

Dicha subasta se hace con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose constar que el título de la parte de solar se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario y no tendrá derecho á exigir otro ninguno que tome parte en la subasta y que se carece del de la casa, siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen para su confección.

Dado en Santa María de Nieva á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. — Alejandro Gutierrez. — Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Juzgado municipal de Armuña.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando interinamente, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, cuya dotación consiste en los derechos arancelarios.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la forma que determina el artículo 12 y siguiente del Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Armuña 20 de Febrero de 1892. — El Juez municipal, Pedro Monjas.

MONTE DE PIEDAD.

Existiendo en este Establecimiento algunos empeños, cuyos números se expresan á continuación, que por donativo de S. A. R. la Infanta Doña Isabel debieron recoger los interesados, y no habiéndolo verificado, se anuncia nuevamente para que en el improrrogable término de un mes, contado desde esta fecha, lo verifiquen, previa presentación de la papeleta; pues de lo contrario se procederá á su venta.

Del libro 109.

Números 318, 469, 533, 548, 623, 690, 760, 802, 824, 896, 995, 1096 y 1200.

Del libro 110.

Números 143, 339, 393, 533, 570, 591, 733, 786, 1136 y 1175.

Del libro 111.

Número 223.

Segovia 24 de Febrero de 1892. — El segundo Vicepresidente, Francisco Carsi.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1892.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	2	6	8	"	1	1	9	"	"	"	"	"	"	9
16	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
17	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
18	"	2	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	3
19	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
20	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL...	7	14	21	"	2	2	23	"	"	"	"	"	"	23

Segovia 20 de Febrero de 1892. — El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	"	"	1	1	"	"	1	2
12	"	1	"	1	"	1	"	1	2
13	1	"	"	1	"	"	"	"	1
14	"	"	"	"	1	1	1	3	3
15	1	"	"	1	"	"	"	"	1
16	1	"	"	1	"	"	"	"	1
17	1	"	1	2	"	"	"	"	2
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	2	"	2	1	"	"	1	3
20	"	"	"	"	"	1	"	1	1
TOTAL...	5	3	1	9	3	3	1	7	16

Segovia 20 de Febrero de 1892. — El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados que existen en la Caja de la Depositaria-Pagaduría de esta provincia y que deben ser cangeados por las cartas de pago á que los mismos se refieren.

PLAZO	NOMBRE DEL COMPRADOR	PROCEDENCIA.	Clase de la finca.	PUEBLO DONDE RADICA	VENCIMIENTO de los pagarés.	IMPORTE			
						Reales.	Cts.	Pesetas.	Cts.
10	D. Lorenzo Suarez.....	20 por 100	Rústica.....	Cuellar.....	9 Octubre 1885.....			34	92
7	José Sanchez Cueto.....	de propios		Montejo de la Vega de Arévalo.	20 Enero 91.....			32	20
4	Manuel Vaquerizo.....			Fuenterrebollo.....	26 88.....			96	30
6	"			"	90.....			96	30
7	"			"	91.....			96	30
10	José Valverde.....			Torrevalde San Pedro.....	7 Marzo 86.....			492	66
6	Martin Yagüe.....			Bernardos.....	27 Enero 90.....			750	20
8	Cipriano de la Torre.....			Cuellar.....	24 Abril 79.....			28	02
4	Bernardino Arribas.....			Domingogarcia.....	19 Febrero 84.....			16	84
9	Pablo Escorial.....		Urbana.....	Cantimpalos.....	3 Octubre 81.....			73	10
3	Plácido Gomez ó Antonio Marcos.			Sacramenia.....	28 81.....			45	56
10	Dimas Herrero.....		Rústica.....	Huertos.....	13 Mayo 82.....			24	04
3	Felipe Montes.....		Urbana.....	Caballar.....	28 Agosto 82.....			20	22
4	"			"	83.....			20	22
8	José Valverde.....		Rústica.....	Ontoria.....	26 Enero 83.....			14	
6	Antolin de Marcos.....			Escobar.....	12 Septiembre 83.....			31	04
7	"			"	84.....			31	04
8	"			"	85.....			31	04
9	"			"	86.....			31	04
10	Francisco Arroyo.....			Arcones.....	8 Mayo 84.....			80	02
3	Nicolás Minguela.....		Urbana.....	Sacramenia.....	20 Noviembre 85.....			30	10
10	Tomás Guadilla.....		Rústica.....	Pajarejos.....	11 Abril 86.....			257	26
2	Alejandro Garcia.....			Mata de Cuellar.....	27 Mayo 86.....			124	20
3	Pablo Garcia.....			Nayas de San Antonio.....	19 Diciembre 72.....			465	60
5	Manuel Vaquerizo.....			Fuenterrebollo.....	26 Enero 89.....			96	30
2	Pedro Romero.....			Pueblo de Pedraza.....	17 Febrero 77.....			228	48
8	Valentín Zurdo.....			Rebollo.....	10 Diciembre 67.....	1.378			
9	"			"	68.....	1.378			
10	"			"	69.....	1.378			
9	Antonio Arranz.....			Fresno de Cantespino.....	29 Mayo 69.....	1.502			
10	"			"	70.....	1.503			
2	Leoncío Sanz.....			Riahuelas.....	27 Febrero 70.....	1.000	20		
3	"			"	71.....	1.000	20		
4	"			"	72.....	1.000	20		
5	"			"	73.....	1.000	20		
6	"			"	74.....	1.000	20		
7	"			"	74.....	1.000	20		
2	Roman Gil.....			Pedraza.....	10 Mayo 70.....	1.000			
2	Francisco Arroyo.....			Santo Tomé del Puerto.....	18 Agosto 70.....	1.400			
3	"			"	71.....	1.400			
4	"			"	72.....	1.400			
5	"			"	73.....	1.400			
6	"			"	74.....	1.400			
2	Joaquin de Pablos.....			La Losa.....	8 Septiembre 70.....	1.600	60		
3	"			"	71.....	1.600	60		
4	"			"	72.....	1.600	60		
5	"			"	73.....	1.600	60		
6	"			"	74.....	1.600	60		
3	Antonio Mucio.....			Sequera.....	10 71.....	1.140	69		
5	"			"	72.....	1.140	60		
6	"			"	74.....	1.140			
3	José Garcia Conde.....			Cuellar.....	16 Abril 72.....	3.180			
10	Miguel Llovet.....			Carrascal del Rio.....	23 Noviembre 76.....	150			
3	Juan Martin.....			Cuellar.....	11 Mayo 72.....	1.262	60		
4	"			"	73.....	1.262	60		
5	"			"	74.....	1.262	60		
5	(Censo) Mario Maldonado.....			Miguelañez.....	17 Dicimbre 71.....	364	32		
6	"			"	72.....	364	32		
7	"			"	73.....	364	32		
8	"			"	74.....	364	32		
9	"			"	75.....	364	32		
10	"			"	76.....	364	32		
8	(Censo) Siro Mariano Gonzalez.....			Turégano.....	27 Abril 74.....	8	62		
8	"			"	74.....	8	62		
8	"			"	74.....	8	62		
8	"			"	74.....	8	62		
8	"			"	74.....	8	62		
8	"			"	74.....	8	62		

Los interesados que posean las cartas de pago correspondientes á los pagarés que comprende la precedente relación, se presentarán á cangearlas en la Depositaria-Pagaduría; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de treinta días sin verificarlo, se procederá á la data de aquéllos, y una vez unido al libramiento no podrá tener efecto el cange.

Segovia 19 de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.